

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y RECATIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

Nosotros, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA**,

, actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, y que en el transcurso de este documento a mi representada se le denominará el "**HOSPITAL**", y **ANA MARIA TURCIOS MEDRANO**,

, actuando en mi calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **C.O.R.E.S.A. de C.V.**, del domicilio del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–doscientos ochenta mil setecientos setenta y cinco-cero cero uno-tres; en el transcurso de este documento a mi representada se le denominará "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se obliga a entregar el "**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" AÑO 2024". FONDO GENERAL**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades **siguientes**:

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y RECATIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

N° DE RENGLON	CODIGO ONU	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
20	41102917	30502228	<p>CORESA DE C.V. CUCHILLAS DE ACERO INOXIDABLES DESCARTABLES P/CORTAR TEJIDOS PROCESADOS EN PATOLOGÍA (INCLUIDOS PARAFINA O CONGELADOS) PERFIL BAJO, CAJA POR 50 UNIDADES.</p> <p>OFRECEN: CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE CON ALTA ALEACION, DESCARTABLE PARA MICROTOMO PERFIL BAJO, MARCA LEICA, MODELO 819, ORIGEN ALEMANIA, PRESENTACION PAQUETE 50 UNIDADES. No. DE REGISTRO SANITARIO IM023803032022 NO APLICA VENCIMIENTO.</p>	C/U	22	\$122.00	\$2,684.00	30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR EL CONTRATO
							MONTO \$2,684.00	

El suministro del Bien será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, para efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLÁUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Compras Públicas, en adelante LCP, sus Lineamientos, las condiciones y especificaciones contenidas en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes Ref.: N°7-2024HNM, la Constitución de la República y en forma subsidiaria las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** El Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes Ref.: N°7-2024HNM; **b)** Adendas, enmiendas y/o aclaraciones al Documento de Solicitud de Ofertas si las hubiere; **c)** Corrección de errores; **d)** Modificaciones de documentos de solicitud; **e)** La oferta **de La**

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

Contratista y sus documentos; **f)** La Resolución de Adjudicación N°5/2024; **g)** Resoluciones Modificativas; **h)** Documentos de petición de bienes; **i)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante; **j)** Las Garantías; y **k)** Otros documentos que emanen de este contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalece el contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,684.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, y que el Hospital pagará a La Contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del Suministro, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La Contratista se compromete a cumplir para el renglón contratado, las especificaciones técnicas establecidas en la **SECCIÓN III, CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACION, del literal I. ESPECIFICACIONES TECNICAS al I.2 y OTRAS ESPECIFICACIONES TECNICAS del Literal a) al literal g)**, del Documento de Solicitud de Ofertas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente contrato; **b)** La Contratista cumplirá con el suministro, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallada en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes Ref.: N°7-2024HNM y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** Los insumos entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** Los suministros deberán ser entregados en los plazos indicados en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes Ref.: N°7-2024HNM y de **acuerdo a**

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** La Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital; **f)** La Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Hospital para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El suministro, deberá ser entregado con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el Almacén del Hospital, ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador**, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación, al número **2206-6478** con la administradora de contrato de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., la administradora de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva, de conformidad a lo establecido en la Sección III del Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes Ref.: N°7-2024HNM. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro a la administradora de contrato o su designada **Idalia Guadalupe Panameño Hernández** al siguiente correo electrónico: **idaliaguadalupe.panameno@salud.gob.sv**, para su revisión. Las entregas deberán coordinarse con la administradora de contrato y el Almacén en horario de 7:30 A.M a 3:30 P.M., **ANTICIPO:** Cuando la Resolución de Adjudicación esté en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, La Contratista podrá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada e **INMEDIATAMENTE** después que el **HOSPITAL** a través de la **UCP**, lo solicite por escrito. Dicho anticipo será solicitado por la

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y RECATIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

UCP después de recibir la solicitud por parte de la Unidad que requiere los productos. La fecha de recepción o entrega del suministro en el Almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; posteriormente La Contratista deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. La administradora de contrato verificará que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLÁUSULA OCTAVA.**

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará por medio de cheques no negociables o transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, que para tal efecto deberá designar La Contratista a través del Formulario **F1 o F2**, requerido en el Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes N°7-2024HNM.

PROCEDIMIENTO DE PAGO: EL PAGO SE HARA CON CHEQUE. El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a La Contratista el monto del contrato de forma parcial o total (según aplique), en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DÍAS POSTERIORES** a la recepción del suministro con la respectiva factura y firma del acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación de las garantías, siempre y cuando se reciban los fondos del MINSAL para efectuar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DÍA HÁBIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"** y deberán expresar en esta lo siguiente: **CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF.: No: 7-2024HNM. Resolución de Adjudicación No. 5/2024. Contrato No. 74/2024. Fondo: ____.** Descripción del suministro:____. Precio Unitario:____. Precio Total en

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y RECATIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

números y letras: _____. Número de Compromiso Presupuestario: _____. Retención del 1% IVA. **RETENCIÓN:** La Contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. La factura deberá venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ". Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UCP DEL HOSPITAL ENVIARÁ A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UCP Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLÁUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2024-3203-3-0201-21-1-54107, 2024-3203-3-0301-21-1-54107, Fondo General.** Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagará a La Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria del presente año. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Las siguientes garantías deberán otorgarse con calidad de solidarias e irrevocables. **Garantía de Cumplimiento Contractual.** De conformidad al artículo 26 inciso 1 de la LCP, en los casos de bienes de entrega inmediata no será necesaria la entrega de garantía de cumplimiento contractual. En los casos que la entrega de los bienes no sea de forma inmediata, es decir, que exceda de quince días hábiles, la institución contratante podrá solicitar garantía de cumplimiento contractual. La Contratista deberá otorgar a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" una **FIANZA** en concepto de **Garantía de Cumplimiento Contractual** equivalente al **5% (Art. 126 LCP)** del valor total de la contratación, pagadero en dólares de los

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y RECATIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

Estados Unidos de América y **deberá presentarse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que La Contratista ha recibido copia firmada del Contrato, la cual estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DÍAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato,** La Contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual y dos copias simples, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento Contractual, conforme al Formulario **F5 LITERAL A** que se proporciona en la Sección III, Literal J Formularios, del Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes N°7-2024HNM. Si no se presentare tal documento en el plazo establecido, se tendrá por caducado el contrato se entenderá que La Contratista ha desistido de sus obligaciones contractuales, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante de iniciar el proceso administrativo sancionatorio respectivo y de iniciar las acciones para reclamar los daños y perjuicios resultantes, además procederá de conformidad al Art. 126 últ. Inc. LCP, es decir, podrá revocar la adjudicación y conceder al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, según aplique. Dicha fianza será devuelta a La Contratista una vez que haya concluido el plazo de vigencia del contrato y se haya realizado la liquidación del mismo y no exista reclamo alguno de parte de la institución contratante. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causará igual efecto en la obligación de presentar garantía. **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes (Art.128 LCP)** La Contratista garantizará la buena calidad de los Bienes entregados, para lo cual presentará en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", **dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha que La Contratista ha recibido la copia firmada del Contrato**, una garantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (**10%**) del monto total del contrato, y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de la última entrega establecida en el contrato; conforme al Formulario **F5 literal B** que se

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

proporciona en la Sección III -Literal J, Formularios del Documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa-Bienes N°7-2024HNM. **Dicha garantía consistirá en fianza.** La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **Efectividad de Garantía de Buena Calidad.** En caso de presentarse alteraciones en la calidad de los productos amparados en el contrato, el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. **Las garantías deberán presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". Las garantías deben ser otorgadas por una institución bancaria, Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las garantías no deberán estar perforadas en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además, no deben presentar manchas ni deterioro. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" delega la administración del contrato a la **Doctora ELENA CAROLINA COLORADO LOVO-JEFA DE ANATOMIA PATOLOGICA. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO:** La administradora de Contrato deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo 162 de la LCP. **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en el contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el**

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y RECATIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de bienes, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la LCP; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los bienes, en cuyo contrato no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos a La Contratista relacionados con fallas o desperfectos en los bienes, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño de La Contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen la administradora de contrato deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, su reglamento, la DINAC y el contrato. La administradora de contrato, está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de La Contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO DE**

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y RECATIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

RECLAMO. (ART.170 LCP) “En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal” **(CINCO DÍAS HÁBILES)**, “tiempo dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de La Contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Se exceptúan de este plazo, los contratos que por su naturaleza o característica de las obligaciones no fuere necesario”. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Hospital podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. El Hospital aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere, y será firmado por el titular del Hospital y La Contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento del Hospital. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el titular del Hospital y La Contratista. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, la prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de La Contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a La Contratista, traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y RECATIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las establecidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del presente contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: La Contratista, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: (Arts. 174 al 181 y 187 LCP). En caso de Incumplimiento, La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley de Compras Públicas ya sea imposición de multa por mora, multa por establecimiento de sobrepuestos, multas por la presentación de recursos temerarios, multas por fraude, multas por prácticas desleales, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando no se hayan pagado las multas impuestas como resultado de incumplimientos de obligaciones con El Hospital; sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, El Hospital podrá realizar el cobro de estas, del pago restante de las entregas efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones comprendidas en los artículos del 166 al 169 de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente Contrato. En caso de incumplimiento por parte de La Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los documentos de

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y RECATIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

solicitud; el **Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”**, notificará a La Contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para la institución, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. De igual forma, el **Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”**, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder, en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no se cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas (Art. 126 inc. 7 LCP).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: (ART. 168 LCP).

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario e inconveniente la vigencia del presente contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: (ART. 163 al 165 LCP). Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la **Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO: El Titular, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, sus Lineamientos, demás legislación aplicable, los Principios Generales que rigen las contrataciones públicas y del Derecho Administrativo, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa legal que prohíbe el trabajo de la niñez y que regula la protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento a que se refiere el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa legal por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo. En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones antifraude y anticorrupción, para que los contratistas, y subcontratistas cumplan con los más altos estándares de ética e integridad durante la ejecución contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos

legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, El Salvador. La Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA:**

El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital y/o cuando se hayan cumplido todas las cláusulas contractuales por parte de La

CONTRATO N°74/2024

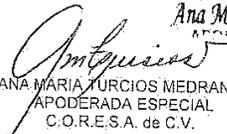
CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y RECATIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

Contratista y El Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL:** en **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", 25 Avenida Sur y final calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;** y **La Contratista:** **Residencial San Luis, Avenida Lincoln, Block 4, Número 10, del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador;** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior, firmamos en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"



CORESA DE C.V.
Ana María Turcios Medrano
APODERADA ESPECIAL
C.O.R.E.S.A. de C.V.



JORGE ALBERTO MORAN FUENTES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de julio del año **dos**



MINISTERIO
DE SALUD

Unidad de Asesoría Jurídica



HOSPITAL
NACIONAL DE
LA MUJER



CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", AÑO 2024"
FONDO GENERAL

mil veinticuatro. Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORÁN FUNES**, ,

comparecen los señores, **RENÉ MAURICIO ARÉVALO**

MATA,

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero unos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el "**HOSPITAL**", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer "Doctora María Isabel Rodríguez", emitido a los

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y RECATIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

tres días del mes de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los Decretos Legislativos Números NOVECIENTOS ONCE Y NOVECIENTOS DOCE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés. **d)** Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que “La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...”, a quienes así mismo se les atribuye la Representación Legal, estando facultado para comparecer a otorgar actos como el presente, y **ANA MARIA TURCIOS MEDRANO,**

actuando en mi calidad de Apoderada Especial, de la Sociedad **COMERCIO Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **C.O.R.E.S.A. de C.V.**, del domicilio del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con número de Identificación **Tributaria**



CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

cero seiscientos catorce–doscientos ochenta mil setecientos setenta y cinco-cero cero uno-
tres; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia
certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en el Distrito de
San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las doce
horas del día nueve de mayo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Rafael
Antonio Mayen Girón por el ingeniero mecánico Arturo Ramón Antonio Ávila Castillo, en su
calidad de Presidente y como tal, Representante Legal de la sociedad, a favor de la
compareciente y de otros, para que puedan actuar conjunta, indistinta y/o separadamente en
nombre y representación de la Sociedad, inscrito en el Registro de Comercio, el día doce de
junio de dos mil veintitrés, al Número CINCUENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL
DOSCIENTOS TRES del Registro de Otros Contratos Mercantiles, y del cual el Notario
Autorizante, dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el
otorgante, por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente, quien en
adelante se denominará “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes expresados **ME
DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por
medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NÚMERO SETENTA Y
CUATRO PLECA DOS MIL VEINTICUATRO**, que ampara el “**SUMINISTRO DE
REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO
EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS
PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA.
MARIA ISABEL RODRIGUEZ” AÑO 2024”**. **FONDO GENERAL**, derivado de la
Contratación Directa-Bienes, Referencia Número **SIETE PLECA DOS MIL
VEINTICUATRO HNM**, Resolución de Adjudicación Número **CINCO PLECA DOS MIL
VEINTICUATRO**; por un monto de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Los bienes serán entregados en el

CONTRATO N°74/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA-BIENES REF. N°7/2024HNM
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°5/2024

“SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA, REACTIVOS CON EQUIPO EN COMODATO PARA BANCO DE SANGRE Y RECATIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, AÑO 2024”
FONDO GENERAL

ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, según se establece en la **CLAUSULA SÉPTIMA** de este contrato. El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución y permanecerá vigente hasta la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital y/o cuando se hayan cumplido todas las cláusulas contractuales por parte de La Contratista y El Hospital; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas. Dicho documento está escrito en papel simple, fechado y firmado en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, este mismo día y hora. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista documentos que acreditan que La Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para contratar. **DOY FE:** Que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. - **DOY FE.**-



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”

CORESA DE C.V.
Ana María Turcios Medrano
APODERADA ESPECIAL
ANA MARIA TURCIOS MEDRANO
APODERADA ESPECIAL
C.O.R.E.S.A. de C.V.



NOTARIO